



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Perfil requerido:	ADMINISTRADOR EN HOTELERIA Y TURISMO	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL	
Funcionario solicitante:	OSCAR GUILLERMO GERARDINO ASTIER	
Fecha de la solicitud:	ENERO 18 DE 2022	
Radicado:	2022-11000-001372-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. 219-222
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 12º. GRADO 11º. GRADO 10º. GRADO 09º. GRADO 08º.
	TOTAL CARGOS	04

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretaría, Áreas o dependencias de la Gobernación; es insuficiente en la Planta, para asignar la necesidad requerida por el Secretario, para: **“Prestar los servicios profesionales de apoyo verificación y control a los impuestos y especies tributarios que generan rentas departamentales”**

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º ibídem, se recuerda que: **“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.**

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado

San José de Cúcuta, Enero 18 de 2022

  
EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ  
Secretaría General

Proyecto Subia G. Área Contratación Compras y Suministros

